

**República de Colombia**



**Asamblea Departamental del Cesar**

**ORDENANZA No. 303  
(18 DE JUNIO DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**

**COMISIÓN: COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.**

**PONENTES: MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ Y MARIA CECILIA MESA OCHOA**

**DEBATES:**

**PRIMER DEBATE: DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2025**

**SEGUNDO DEBATE: DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025.**



**ORDENANZA No. 303  
(18 DE JUNIO DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia a través del numeral 9º establece: "Autorizar a la Gobernadora del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

Que como instrumento de planificación integral y ejecución a efectos de conseguir las metas fijadas en el Plan de Desarrollo y como mandato de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Asamblea del Departamento del Cesar anualmente aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada anualidad.

Que el Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

Que para el adecuado funcionamiento de la administración departamental se hace necesario que la señora Gobernadora cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento.

Que, en virtud de lo expuesto,

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2025, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos



Asamblea Departamental del Cesar

e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

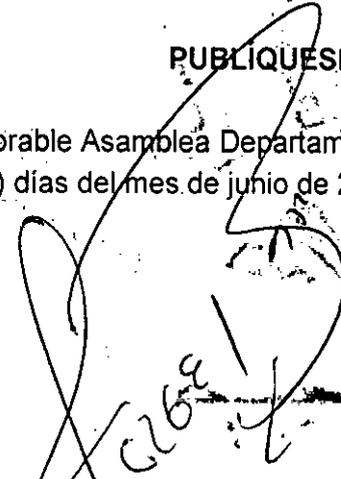
**PARÁGRAFO 1:** Exceptúese de las presentes autorizaciones la enajenación de bienes, compra de bienes inmuebles, empréstitos, alianzas público privadas y concesiones.

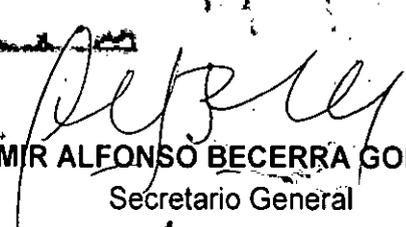
**PARÁGRAFO 2:** Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

  
JORGE ANTONIO BARROS GNECCO  
Presidente

  
LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ  
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios (Ordenanza No. 249 de 2022), en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2025; **SEGUNDO DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025. CONVIRTIÉNDOSE EN LA ORDENANZA No. 303 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025.

  
LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ  
Secretario General